



COMISION DE CALIDAD

NORMATIVA GENERAL

Artículo 1. Se crea la Comisión de Calidad como ente encargado de velar por la calidad y pertinencia de los cursos, contenidos de cursos y planes de formación del CEU.

Artículo 2. La Comisión de Calidad se encargará de realizar la revisión de contenidos de cursos al menos cada 2 años, así como proponer y discutir los cambios en los mismos, ante la asamblea general del CEU, cuando se considere pertinente por dicha comisión.

Artículo 3. La Comisión de Calidad se encargará de realizar la revisión de Perfiles de Guías e Instructores de Curso al menos cada 3 años, así como proponer y discutir los cambios en los mismos, ante la asamblea general del CEU, cuando se considere pertinente por dicha comisión.

Artículo 4. La Comisión de Calidad deberá presentar ante la Junta Directiva, un informe de observaciones, luego de concluido cada curso de Baja y Media Montaña, Escalada en Roca y Alta Montaña, donde se evalúen de forma cualitativa los siguientes aspectos:

- a. Pertinencia y Calidad de los contenidos
- b. Liderazgo y manejo del grupo por parte de los coordinadores.
- c. Cumplimiento de los Objetivos del curso.
- d. Uso adecuado de los Recursos.
- e. Calidad de los ponencias
- f. Manejo de situaciones de riesgo ocurridas durante el curso.
- g. Logística del curso.
- h. Satisfacción de los participantes con el curso.
- i. Realización de rutas de escalada y excursiones, adecuadas el nivel de dificultad y el contenido visto en el curso.
- j. Evaluación General del Curso.

Artículo 5. El informe presentado por la comisión de Calidad deberá ser anexado al informe del curso por la Junta Directiva, una vez que sean entregados los mismos.

Artículo 6. La Comisión de Calidad será la encargada de recibir y tramitar las observaciones y comentarios hechos por los participantes de los cursos, durante y después de realizados los mismos.

Artículo 7. La Comisión de Calidad velara por el cumplimiento de los Perfiles de Guías e Instructores para Cursos y Normativas de Curso, pudiendo objetar, ante la asamblea general

**CEU-DC-006**

del CEU, la postulación de un miembro coordinador de curso en los casos que se consideren conveniente por la comisión.

Artículo 8. La comisión de Calidad deberá estar conformada por tres (3) miembros Activos u Honorarios del CEU. Entre los cuales deben existir al menos dos (2) miembros que cumplan con el Perfil de Guía e Instructor de Baja y Media Montaña, al menos un (1) miembro que cumpla con el Perfil de Guía de Escalada en Roca y al menos un (1) Miembro que cumpla con el Perfil de Guía de Alta Montaña.

Artículo 9. Podrán ser miembros de la Comisión de Calidad aquellos miembros activos u honorarios con tres (3) o más años en el CEU, que no pertenezcan a la Junta Directiva.

Artículo 10. Los miembros de la Comisión de Calidad no podrán fungir como Coordinadores de Curso mientras se encuentren en el cargo. Solo se hará la salvedad en el caso del Curso de Alta Montaña, en los casos en que alguno de los miembros de la comisión de calidad sea el único que cumpla con el perfil, disponibilidad y disposición para dictar dicho curso. De presentarse esta situación dicho miembro de la Comisión de Calidad no deberá participar en la evaluación del curso, pudiendo delegar sus funciones relacionadas con el curso en cuestión, a otro Miembro Activo u Honorario del CEU.

Artículo 11. El método y los instrumentos de evaluación, fiscalización, auditoria y/o revisión serán definidos discreción de los miembros de la Comisión de Calidad.

Artículo 12. La Duración de los miembros encargados de la Comisión de Calidad será de 2 años, y deberán ser electos en Asamblea General en votación directa, por mayoría simple.

Aprobado en Asamblea General de Miembros en mayo 2014

Luis Mariño.
Presidente CEU – UCV

Neeels Ascevedo
Secretario CEU – UCV

Mauricio Somoza.
Tesorero CEU – UCV

Iván Marcano
Jefe de Equipos CEU – UCV

José Luis Orozco.
Jefe de Audiovisuales CEU – UCV